



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**H. DIPUTACIÓN PERMANENTE
PRESENTE.**

Rodrigo De la Rosa Ramírez, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, acudo ante esta Alta Representación a efecto de presentar iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar el Decreto 259/08 II P.O., por el cual se creó Comisión denominada Centro Estatal para la Instrumentación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Lo anterior, al tenor de lo establecido en los 68, fracción I; de la Constitución Política del Estado y 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que como es sabido el Estado de Chihuahua es precursor en la implementación del Sistema Penal Acusatorio, aunado que es de las pocas entidades de la Federación que lo operan en la totalidad de su territorio.

A su vez, se cuenta con la experiencia de más de siete años en el desarrollo de sistema de justicia penal de corte adversarial, por lo cual, diversos funcionarios encargados de la instauración de este modelo en sus estados han acudido a Chihuahua con el fin de tomar como referencia positiva nuestras prácticas e implementarlas en sus lugares de origen.



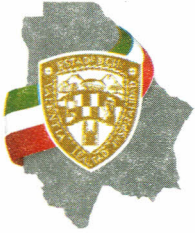
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Así mismo, durante el transcurso de todo ese tiempo los hechos han demostrado que el Poder Judicial es el eje del flujo del sistema de justicia penal, es decir, aun y cuando inicie en la Fiscalía, lo ocurrido ante esa instancia se materializará ante ese poder al momento de judicializar la investigación y dará seguimiento a las demás secuelas procesales, hasta llegar al culmen del proceso, es decir, la emisión del fallo respectivo; e incluso la ejecución de esas sentencias se encuentra en sede judicial.

Lo anterior, permite concluir que el Poder Judicial, al jugar ese papel tan trascendental, se convierte en un referente de gran calado de modo tal que su opinión cobra con una legitimación *per se*.

Sumado a esto, la época de modernización por la cual está transitando el Poder Judicial, así como el conjunto de operadores de los que se encuentra integrado, independientemente de los juzgadores (defensoría pública, instituto de servicios previos a juicio) nos indica que en ese Poder debe residir el Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal.

Aunado a esto, la presente reforma representa un momento coyuntural para que en el Estado se deje de identificar al Sistema de Justicia Penal como “nuevo”, pues como se ha señalado en nuestra entidad ya no puede verse de esa forma, ya que nos encontramos ante un modelo desarrollado en función a las necesidades de los chihuahuenses lo que le ha dado la fortaleza necesaria.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona una fracción XVII al artículo 2; se reforman los artículos 1; 2 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI; 3; 4; 6, fracciones II, III, V, VI; 7; 9, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII; 10, fracción II; 12; 15; 16, se deroga párrafo segundo; 17 del Decreto 259/08 II P.O., por el cual se creó Comisión denominada Centro Estatal para la Instrumentación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, para quedar de la forma siguiente:

Artículo 1.- El Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, es una Comisión del Poder Judicial del Estado, que tiene como objetivo la realización de programas y acciones que faciliten la correcta y eficiente aplicación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Chihuahua y su vinculación social, promoviendo la coordinación interinstitucional de las dependencias de la administración pública estatal y de los poderes del Estado, para que dentro del ámbito de su competencia coadyuven con este objetivo.

Artículo 2.- El Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, tendrá las siguientes atribuciones para cumplir con su objetivo:

I.- Coordinar, promover y realizar proyectos de investigación, estudios y análisis relacionados con la creación, implementación, evaluación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal.

II.- Desarrollar un programa que contenga políticas y acciones tendientes a consolidar el Sistema de Justicia Penal, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

III.- Colaborar con los gobiernos municipales y con los sectores social y privado interesados en la materia, así como con los Poderes Ejecutivo y Legislativo en la elaboración de programas e implementación de acciones que contribuyan al desarrollo técnico, operativo y social del Sistema de Justicia Penal;

IV.- Crear comisiones ejecutivas con la participación de los sectores social y privado involucrados y con los Poderes Ejecutivo y Legislativo, para colaborar en la ejecución de acciones que se deriven de los programas aprobados;

[...]

VI.- Promover la realización de programas que prevean una mayor participación social, a través de la concertación de acciones concretas con las distintas organizaciones sociales, públicas y privadas, que apoyen la consolidación del Sistema de Justicia Penal;

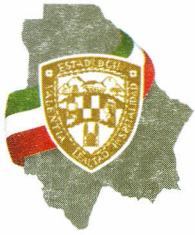
VII.- Generar programas de colaboración intermunicipal para emprender acciones coordinadas, que faciliten la implementación del Sistema de Justicia Penal, a través de la integración e intercambio de recursos y actividades entre municipios;

VIII.- Proponer al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, las adecuaciones jurídicas y reglamentarias que permitan ordenar e impulsar las acciones que se acuerden para la consolidación del Sistema de Justicia Penal, a fin de que sean sometidas a las autoridades correspondientes.

[...]

X.- Difundir, por medio de publicaciones, actos académicos y medios de comunicación en general, por sí, o a través de convenios con instituciones docentes y organismos públicos, los resultados de los trabajos de investigación científica, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que se realice, así como las actividades propias del Centro y los avances en la implementación del Sistema de Justicia Penal;

XI.- Establecer y administrar un centro de consulta especializada en materia del modelo de justicia penal, así como destinar las áreas necesarias para la



biblioteca, el centro de documentación y de consulta en que se reúna el acervo documental y bibliográfico sobre la materia, permitiendo el estudio autodidacta, generando materiales especiales para este propósito;

XII.- Integrar un centro estatal de informática, que contenga un banco de datos analítico e individual sobre el curso que sigan cada uno de los casos que enfrente el Sistema de Justicia Penal, para la realización de estudios específicos, análisis comparativos, estudios de evolución y prospectiva y casos prácticos; lo anterior, a fin de proponer acciones concretas para consolidarlo y además establecer un mecanismo eficiente de control de calidad en la aplicación de este modelo, para detectar las fallas y proponer medidas correctivas.

XIII.- Desarrollar sistemas informáticos y de comunicaciones, tendientes a lograr un intercambio de información entre las diferentes instancias que intervienen en la operación del Sistema de Justicia Penal, así como promover su uso uniforme a nivel estatal, bajo el modelo de tiempo real y, en lo posible, bajo el mismo lenguaje con los sistemas implementados a nivel federal.

Así como administrar en primer orden, en coordinación con las áreas respectivas, los sistemas e infraestructura informática que se obtengan, mejoren, adicione o modifiquen con recursos gestionados por el Centro; para tal efecto los operadores del sistema penal acusatorio deberán proporcionar al Centro todos y cada uno de los medios necesarios.

XIV.- Apoyar e impulsar la creación de centros municipales que promuevan en todos los municipios del Estado, el desarrollo del modelo de justicia penal, con calidad y eficiencia;

XV.- Asesorar, cuando así fuere requerido, a las autoridades municipales y a los poderes Ejecutivo y Legislativo en asuntos relacionados con la implementación del Sistema de Justicia Penal; y

XVI.- Administrar, distribuir y realizar las demás actividades necesarias para la obtención, adquisición y aplicación de los recursos destinados para el modelo de sistema justicia penal que se obtengan de los subsidios, apoyos y demás recursos que le otorguen los gobiernos Federal, Estatal y municipales, así como los provenientes de personas morales de carácter público y privado, nacionales o extranjeras, para tales fines.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Lo anterior, se deberá realizar acorde a las reglas que para tales fines prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial y su reglamento; o en su caso conforme a las directrices y leyes que indiquen las autoridades otorgantes de los recursos.

XVII.- Las demás que otras disposiciones le confieran y las que señale el Gobernador del Estado.

Artículo 3.- El patrimonio del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, estará constituido por lo siguiente:

[...]

Artículo 4.- El Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, contará con los siguientes órganos:

[...]

Artículo 5.- La Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento se integrará por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quien la presidirá, el Fiscal General del Estado y el Consultor Jurídico del Estado.

[...]

También podrán formar parte de la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento, sólo con voz, otras dependencias y entidades públicas cuyas funciones estén vinculadas al ámbito de la administración de justicia en el marco del Sistema de Justicia Penal, las que intervendrán de acuerdo a sus atribuciones y a invitación expresa del Presidente de aquélla.

[...]

Artículo 6.- Serán facultades de la Coordinación Estatal del Evaluación y Seguimiento:

[...]

II.- Analizar y aprobar, en su caso, los programas y acciones vinculados a la instrumentación del Sistema de Justicia Penal, para la realización de los objetivos del Centro;

[...]

V.- Aprobar el Reglamento Interior del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal y manuales de procedimientos;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

VI.- Dictar normas técnicas relativas a la instrumentación del Sistema de Justicia Penal, a manera de recomendaciones; y
[...]

Artículo 7.- La Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento es la autoridad máxima de decisión del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal y contará con un Secretario Ejecutivo que hará cumplir sus acuerdos.

Artículo 9.- El Secretario Ejecutivo del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, fungirá además como Presidente del Consejo Consultivo, será designado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el cual durará en su cargo dos años, pudiendo ser ratificado para la continuación del mismo por cuantas veces se considere necesario, y tendrá las siguientes funciones:
[...]

II.- Integrar grupos de trabajo para realizar los diversos proyectos que se consideren prioritarios para la consolidación del Sistema de Justicia Penal;

III.- Presentar observaciones y consideraciones sobre las modificaciones y ajustes que deban hacerse al marco jurídico del Sistema de Justicia Penal;

IV.- Elaborar los programas del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, someterlos a la aprobación de la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento, y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que ésta dicte;

V.- Nombrar y remover a los servidores públicos del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, así como determinar sus atribuciones, ámbitos de competencia y retribuciones con apego al presupuesto aprobado y demás disposiciones legales aplicables;

VI.- Dirigir técnica y administrativamente al Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal;

VII.- Proponer a la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

VIII.- Establecer, previo acuerdo con la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento, los órganos técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal;

IX.- Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal y someterlo a la consideración de la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento, la que a su vez lo pondrá a consideración del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;

X.- Realizar tareas editoriales y de difusión acerca de las distintas materias relativas al Sistema de Justicia Penal;

XI.- Representar, previo acuerdo de la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento, al Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal y suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y con los sectores privado y social, en materia de intercambio y asistencia técnica en la implementación del Sistema de Justicia Penal;

[...]

XIII.- Las demás que este ordenamiento, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento y otras disposiciones le confieran.

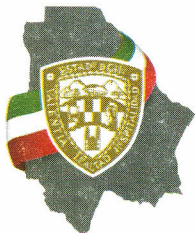
Artículo 10.- El Consejo Consultivo será un órgano de apoyo, consulta y promoción del Sistema de Justicia Penal en Chihuahua, que tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

II.- Promocionar las actividades que realice el Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal y que tengan interés para la comunidad.

[...]

Artículo 12.- En la primera reunión de trabajo del Consejo Consultivo, se elegirá por votación de sus integrantes a la persona que ocupará el cargo de Secretario del mismo y será presidida por el Secretario Ejecutivo del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo 15.- [...]

En caso de que en la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento, se haya tomado el acuerdo de proponer alguna reforma al marco jurídico del Sistema de Justicia Penal, los vocales del Poder Legislativo, deberán hacerlo de inmediato del conocimiento del Presidente del Congreso del Estado, para su valoración.

Artículo 16.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado designará dos Magistrados para que participen como vocales en la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento, quienes asistirán a las sesiones de la misma, con derecho a voz, y de los acuerdos que se tomen en la misma, deberán dar cuenta escrita al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

[Se deroga párrafo segundo.]

Artículo 17.- La Comisión denominada Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, se extinguirá por iniciativa del Poder Judicial del Estado ante el Poder Legislativo, debiendo considerarse como patrimonio del Judicial el destino del acervo académico, bibliográfico y técnico, que se haya formado durante su funcionamiento, para que siga prestando el servicio respectivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El patrimonio con el que cuenta, a la entrada en vigor del presente Decreto, el Centro Estatal para la Instrumentación del Nuevo Sistema de Justicia pasará a favor del Poder Judicial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por lo cual se fija un término de treinta días, contados a partir de la entrada vigor de este Decreto, para realizar el procedimiento de entrega recepción de los recursos humanos y materiales por parte del Poder Ejecutivo al Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal adscrito al aludido Centro continuará en él y pasará a formar parte de la plantilla de personal del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto el Centro Estatal para la Instrumentación del Nuevo Sistema de Justicia Penal dejará de identificarse de dicha manera, para quedar solamente como Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal.

Dado en la Sala Morelos del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de enero de 2015.

ATENTAMENTE

DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ